

240
a la R.^a Jur.^a que este tema de Dho. Lugar: Y la Ciudad de
luego: Nombró por tal Alcalde Pedáneo de aquel, al citado D.
Juan Pedro Lorenzo en uno de las facultades y regalías que le
competen y con arreglo a la alternativa que observan con las
Ciudades de Cantag.^a y Loua, y con la condic.ⁿ de que ha de dar
la fianza que han otorgado sus antecesoros; y Acordó se le
participe para que le comete y acuda a celebrar Dho. Interin-
mento; y que evacuado se conteste en el particular del
Despacho inserto en el certim.ⁿ antecedente, enviándose a
Dha. Ciudad de Loua la Elección echa por parte legítima.
En otro Cav.^o celebrado a don el con.^o se vio memoria del
empleado D. Juan Pedro Lorenzo, evacuándose el encargo re-
ferido, por ex Depositionis del Con.^o de Dho. Lugar, y otros
motivos que representó; Y la Ciudad Acordó parare a Dho. Sr.
D. Mateo de Zevallos, y D. Domingo Mateo p.^a que condis-
tamen de los Abogados Titulares informasen si debería admi-
tirsele, o no esta excusa temiendo presente los antecedentes, tra-
yéndose para el Cav.^o inmediato; Y últimamente en otro Cav.^o
celebrado a don y con el mismo con.^o mes: Acordó la
Ciudad que respecto hallare presente el Sr. D. Mateo de
Zevallos, dispusiere el Sr. D. Domingo Mateo su compañero
traer por Escrito el Dictamen de los referidos Abogados,
reducido a don particulares; El uno: Así es o no legítima
la excusa que propone el referido D. Juan Pedro Lorenzo
para eximirse del encargo y nominación que se le ha